

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.748 · 1989

UNIVERSID... NACIONALES

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1989 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Universidades Nacionales

LEY N° 23.748

Créase la Universidad Nacional de La Matanza.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase la Universidad Nacional de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. La Universidad Nacional de La Matanza tendrá su sede en el partido de La Matanza y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

ARTÍCULO 3°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de la intendencia de La Matanza, la cesión de los bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá la designación de un rector normalizador y de una comisión organizadora encargada de estructurar académicamente y convocar la primera asamblea que dictará los estatutos. En esta asamblea tendrán representación los docentes y los estudiantes. El plazo para la normalización no podrá superar los cuatro años.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán atendidos con el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia en el marco de las posibilidades económicas y del desarrollo armónico de las casas de altos estudios en el Conurbano bonarense. Queda expresamente facultado el Ministerio de Educación y Justicia para aceptar todo tipo de donaciones públicas y/o privadas para este fin.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. - ALBERTO H. PIERRI. - EDUARDO A. DUHALDE - Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. - Alberto J. B. Iribarne.

VEREDICTA LEYES

Universidades Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).